



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de Enero de 2019  
SDM-SC 8756

Señor (a)  
**VIRILIO MELO RODRIGUEZ**  
Carrera 151 bis No. 138-71  
Barrio San Pedro de Suba  
Bogotá, D.C.

REF: Respuesta SDM 2996/2019

|                        |                       |                        |                     |
|------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| 472                    | Motivos de Devolución | Conservación           | No Existe Número    |
|                        |                       | Revisión               | No Revisado         |
|                        |                       | Comprobación           | No Comprobado       |
|                        |                       | Faltante               | Aplicado Clausurado |
|                        | Director Emisor       | Fuente Mayor           |                     |
|                        | H. Pasa               |                        |                     |
| Fecha 1:               | 28/01/19              | Fecha 2:               |                     |
| Nombre del conductor   |                       | Nombre del propietario |                     |
| Rafael Celis           |                       |                        |                     |
| C.C.                   | 5003988               | C.C.                   |                     |
| Centro de Distribución |                       | Centro de Distribución |                     |
| Observaciones          |                       | Observaciones          |                     |
| No hay 151 Bis         |                       |                        |                     |

Señor (a) Melo

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 117, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo."*  
(Subrayado fuera de texto).

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000008810-48986** de fecha **28/04/2016**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la KR 151 Bis No. 136 - 68 en Bogotá, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal CERRADO, situación no atribuible a la Administración.

2  
Sección de Tránsito  
Bogotá D.C.  
Calle 151 Bis No. 138-71  
Barrio San Pedro de Suba

**EMITENTE**  
Prof. Ramón Saeli  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría de Movilidad - Calle

teléfono: 12 4 97-31

id:BOGOTA D.C.

momento:BOGOTA D.C.

igo Postal: 11511000

id:YG216R215200

**DESTINATARIO**

Prof. Ramón Saeli  
VIRILIO MELO RODRIGUEZ

CALLE 151 BIS NO 138-71  
SAN PEDRO DE SUBA

id:BOGOTA D.C.

momento:BOGOTA D.C.

igo Postal:

va Pre-Admisión:

2019 09 01 07

us: 012 4 97-31

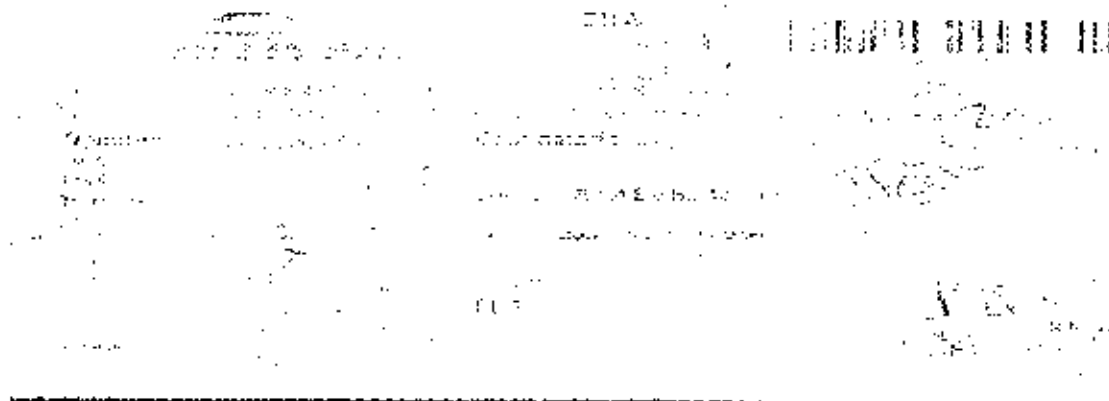
Bus: 012 4 97-31

Formación Conductor

| Identificación       | Documento                | Expedida en |
|----------------------|--------------------------|-------------|
| 6024293              | CEDULA DE CIUDADENADILLO |             |
| Nombre               | Apellidos                |             |
| VIRILIO              | MELO                     |             |
| Fecha                | Sexo                     | Telefono    |
| 1987-05-15           | M                        | 3202369762  |
| ciudad               | País                     |             |
| BOGOTÁ               | COLOMBIA                 |             |
| dirección            |                          |             |
| R 151 BIS No. 138-68 |                          |             |



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus aportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para esta gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

| AVISO Y NOTIFICACION                     | RESOLUCION FALLO      |
|------------------------------------------|-----------------------|
| 029 DEL 27/05/2016 Notificada 07/06/2016 | 421660 del 29/07/2016 |

Se le exhorta a reportar o actualizar la dirección, ante el RUNT teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1643 de 2017, Artículo 8, Parágrafo 3.:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección en notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacer implica que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el"*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RUNTI, quedando vinculada al proceso convencional y notificado en estos autos las versiones subsiguientes en el mencionado proceso.

En igual sentido, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA;

*Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando son manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no están conformes con el interés público o social, o atentan contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Ahora bien, con respecto a su solicitud de revocar los mandamiento emitidos por la jurisdicción coactiva, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-8756**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015

**LEY 1755 DE 2015**

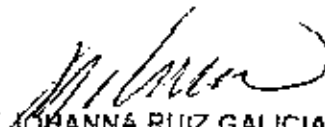
*Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si lo hace por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y llevará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es dable acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
Autoridad de Tránsito  
Subdirección de Contravenciones

Proyecto: Laura Higuerá Bustos - Atención Subdirección de Contravenciones  
Anexo Copia en 1 folio de la solicitud a Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de enero de 2013  
**SDM-SC 8756**

Doctora  
**IVY JOHANA SEPULVEDA**  
Subdirector de Jurisdicción Coactiva  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Ciudad

**REF: REMISION RADICADO SDM 2996/2013**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud que se revoque los mandamientos emitidos por la jurisdicción coactiva, impetrada por el (la) señor (a) **VIRGILIO MELO RODRIGUEZ**, identificado (a) con C.C. No. 6024293.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
Autoridad de Tránsito  
Subdirección de Contravenciones

Proceder Linea 195 para Bogotá - Bogotá Subdirección de Contravenciones  
Copiar y enviar a Bogotá  
Anexo: Resolución 1755 de 2015. Respuesta en dos (2) folios

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7885

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-2996/ VIRGILIO MELO RODRIGUEZ                                             |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-8756 del 17 DE ENERO DE 2019                                           |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-2996.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HDY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)